

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107-2014-CMPP

Puno, 25 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión de concejo ordinaria del día de los Dictámenes N° 06 y 07 -2014-CPSDHPC, de la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia; en este sentido, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad, además que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprobó el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informes N° 159 y 244-2014-MPP-GDHPC/SGPSPC, solicita se convoque a elecciones municipales para elegir Alcalde y Regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados de: Inkasamawi, Isla Iscata, Capalla Mocaraya en el Distrito de Acora; Huacochullo en el Distrito de Pichacani Laraqueri; e Ichu, en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, respectivamente.

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opiniones Legales N° 359 y 360-MPP/GAJ, opina por que el Concejo Municipal apruebe la convocatoria a elecciones para el cargo de alcalde y regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados de Inkasamawi, Isla Iscata, Capalla Mocaraya en el Distrito de Acora; Huacochullo en el Distrito de Pichacani Laraqueri; e Ichu, en el Distrito de Puno, de la Provincia de Puno.

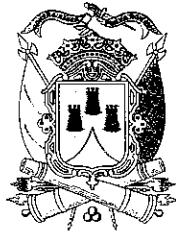
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES EN LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTRO POBLADOS DE INKASAMAWI, ISLA ISCATATA, CAPALLA MOCARAYA EN EL DISTRITO DE ACORA; HUACOCHELLLO, EN EL DISTRITO DE PICHACANI LARAQUERI; E ICHU EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- CONVOCAR para el día **domingo 26 de octubre del 2014**, a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en las Municipalidades de los Centro Poblado de: Inkasamawi, Isla Iscata, Capalla Mocaraya, en el distrito de Acora; Huacochullo, en el distrito de Pichacani Laraqueri; e Ichu, en el Distrito de Puno, Provincia de Puno.

Artículo 2°.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de



Concejo Provincial de Puno

Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Artículo 3º.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo 4º.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5º.- Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Grandia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE

